

RV: REPORTE PRESENTACION RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE 1º INSTANCIA//JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA, JULIAN DAVID VILLEGAS GUTIERREZ, JUAN DE DIOS VILLEGAS PEREA vs LA NACION – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Mié 12/06/2024 18:26

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

Buenas tardes respetados:

De manera atenta y para los fines pertinentes, doy alcance al reporte presentando la valoración del recurso de apelación con el visto bueno del área.

La vocación de prosperidad del recurso de califica como EVENTUAL en atención a los siguientes reparos:

Será objeto de análisis del Tribunal la incongruencia significativa que comporta la sentencia motivo de embate al no haber resuelto adecuadamente el problema jurídico planteado. El juez se desvió del problema central al considerar que la controversia era meramente contractual, ignorando que el litigio debía centrarse en la responsabilidad administrativa de las superintendencias por su falla en el servicio de inspección, vigilancia y control. Esta desviación en el problema jurídico planteado por los sujetos al interior de la litis resulta en una decisión que no corresponde con las pretensiones de la demanda ni con los hechos probados durante el proceso.

Además, será objeto de análisis por el Tribunal la infundada e inconsulta sindéresis del juez de primera instancia al concluir que el daño alegado por los demandantes no constituye un daño antijurídico, ya que los demandantes están participando en un proceso de liquidación judicial donde pueden reclamar sus créditos. Por lo tanto, según el juzgador, el daño no puede ser imputado a las entidades demandadas. No obstante, tal conclusión eventualmente estaría llamada a desvirtuarse en razón de que las pruebas testimoniales practicadas daban cuenta de la imperfecta o defectuosa prestación del servicio de control y vigilancia de las demandadas, sumado a la imposibilidad de que los demandantes recuperen sus recursos, incluso pese al proceso de liquidación que se adelanta por la sociedad ÉLITE S.A.S. Tal y como lo manifestó la testigo Mercedes Ferreira, auxiliar de la justicia en calidad de liquidadora de la sociedad ÉLITE S.A.S., en audiencia de pruebas.

Será imperativo que se analice de fondo la indebida valoración de las pruebas testimoniales y documentales, resultando en una conclusión errónea respecto a la inexistencia de daño antijurídico. Las pruebas recaudadas permiten concluir que las superintendencias fallaron en su deber de inspección y vigilancia, permitiendo que la sociedad ÉLITE S.A.S. continuara operando de manera irregular y defraudando a los inversionistas, pese a visitas que datan desde la calenda 2014, 2015 y 2016. La inconsistencia en las conclusiones de las visitas de inspección entre 2015 y 2016 demuestra una falta de criterio uniforme y una deficiencia en la evaluación contable de las operaciones por parte de los órganos de control y vigilancia. Será objeto de análisis el hecho de que el a quo no se pronunció sobre la incongruencia de criterios técnicos y profesionales de los visitantes que realizaron la inspección en el año 2015 y luego en el año 2016, y que quedaron probadas mediante el testimonio del señor Andrés Parías Garzón, quien fungió como Superintendente Delegado de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades desde el año 2015 hasta octubre de 2018.

Finalmente, el Tribunal deberá valorar adecuadamente el precitado testimonio, ya que el señor Andrés Parías Garzón, adujo que la intervención realizada a la sociedad en el año 2016 se logró en virtud a que la Superintendencia de Sociedades contrató un “montón” de contratistas para adelantar las auditorías respectivas sobre Élite y otras entidades. También mencionó que lo realizado en 2016 pudo haberse hecho en 2015, pero concluyó indicando que, en su opinión, no era procedente hacerlo en ese momento, únicamente por falta de personal y no porque la Superintendencia no contara con la capacidad técnica para haber desarrollado una inspección como la realizada en 2016. Esto significa que el desempeño en las funciones de inspección, vigilancia y control fue imperfecto y, por descontado,

tardío, puesto que, tal y como lo expuso el Superintendente en funciones para los años 2015 hasta 2018, no se hizo por la falta de personal al interior del órgano de control.

Case: **Nº 20725**

Quedo atento a sus valiosos comentarios.

Gracias.



gha.com.co

Juan Pablo Calvo Gutiérrez

Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 12 de junio de 2024 8:26

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: REPORTE PRESENTACION RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE 1º INSTANCIA//JULIAN ALBERTO VILLEGAS PEREA, JULIAN DAVID VILLEGAS GUTIERREZ, JUAN DE DIOS VILLEGAS PEREA vs LA NACION – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Buenos días, compañeros del CAD e Informes:

De manera atenta y para los fines pertinentes, informo que el 24 de mayo de 2024, en el término legal oportuno, procedimos a radicar recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, en el marco del proceso judicial que a continuación se describe:

Señores

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.

jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 110013336038201900175-00

DEMANDANTE: JULIÁN ALBERTO VILLEGAS PEREA Y OTROS

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y OTROS.

ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA.

Case: N° 20725

Tiempo de elaboración: 16 horas.

Gracias.



gha.com.co

Juan Pablo Calvo Gutiérrez

Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

18/6/24, 9:18 a.m.

Correo: Quevin Andrés Bolívar - Outlook

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.